



CONTRATO CIVIL DE LA CONTRATACION CIVIL DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE GAD PARROQUIAL RURAL DE AMAZONAS Y EL MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA FREDDY RAMIRO YANZA SALAZAR

En la parroquia Amazonas, a los 26 días del mes de agosto del 2026, comparecen, por una parte, el **GAD PARROQUIAL RURAL DE AMAZONAS**, representado legalmente por el Señor Manuel Wilfrido Pillacela Morocho en su calidad de Presidente; a quien en adelante se lo denominará únicamente **CONTRATANTE**; y, por otra, **el Médico Veterinario Zootecnista Freddy Ramiro Yanza Salazar** con RUC: 0104082540001; a quien en lo posterior se le denominará solamente **EL TÉCNICO**. Las partes en forma libre y voluntaria convienen a la celebración del presente contrato de servicios civiles especializados al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de AMAZONAS es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, **administrativa**, y financiera con patrimonio propio y con capacidad de realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en el marco de la constitución y demás leyes. (Art. 63 COOTAD)

El Artículo 5 del COOTAD determina que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de **organización y de gestión de sus talentos humanos** y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

El Artículo 70 del COOTAD expresa que entre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, le corresponde: g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial; l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley; u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 33 manifiesta: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

El Artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, en su primer inciso determina que: "*la Autoridad nominadora podrá suscribir*



ama_29_zonas@hotmail.com



Gad Parroquial Amazonas



593 0982510610



(07) 3049931



www.gadamazonas.gob.ec

Avenida Mario Moreno
y 29 de Noviembre



contratos civiles de **servicios profesionales** o contratos técnicos especializados, sin relación de dependencia; siempre y cuando UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia institución....” La referida disposición determina también que: “Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán por honorarios mensualizados.”

La Disposición General Segunda del Mandato Constituyente 8 publicado en el Registro Oficial Suplemento 330 de 06 de mayo del 2008 establece que: Se podrá contratar civilmente servicios profesionales especializados ajenos a las actividades propias y habituales de la usuaria, tales como los de contabilidad, publicidad, consultoría, auditoría, jurídicos y de sistemas, entre otros, que serán prestados por personas naturales, o jurídicas con su propio personal y que contarán con la adecuada infraestructura física y estructura organizacional, administrativa y financiera. La relación laboral será directa y bilateral entre los prestadores de servicios profesionales especializados y sus trabajadores.

El literal d) del Artículo 65 del COOTAD, determina que una de las competencias del GAD Parroquial es la de incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente; Para la ejecución de la presente disposición los Gobiernos Autónomos Descentralizados, emitirán la normativa respectiva en el marco de sus competencias.

Una vez analizada la hoja de vida del **Médico Veterinario Zootecnista Freddy Ramiro Yanza Salazar** se puede determinar que mencionado TÉCNICO cuenta con vasta experiencia dentro del área de ambiente, para que se desempeñe como **TECNICO ZOOTECNISTA**, conforme su Título de **Médico Veterinario Zootecnista Freddy Ramiro Yanza Salazar**

Para el efecto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 21 de julio de 2026 emitido por la Sra. Alexandra Isabel Ortega, Secretaria Tesorera del GAD PARROQUIAL RURAL DE AMAZONAS, a través del cual se determina que existe la disponibilidad financiera para la presente contratación.

SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto
-



ama_29_zonas@hotmail.com



Gad Parroquial Amazonas



(07) 3049931



www.gadamazonas.gob.ec

Avenida Mario Moreno
y 29 de Noviembre

593 0982510610



contractual y la intención de los contratantes.

- En su falta o insuficiencia se aplicará las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la interpretación de los Contratos.
- De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos habilitantes:

- Certificación de la disponibilidad presupuestaria.
- Informe Administrativo para la Contratación Civil de Servicios Civiles.
- Certificado del Ministerio de Relaciones Laborales de no tener impedimento de prestar servicios en el Sector Público.
- Carpeta que convalide el perfil técnico (Curriculum Vitae)
- Copia RUC

CUARTA. - OBJETO: Mediante el presente documento el CONTRATANTE contrata los servicios lícitos y personales de EL TÉCNICO, en su condición de TECNICO ZOOTECNISTA.

QUINTA. - DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A REALIZAR: Tanto las actividades, cuanto los productos que debe presentar EL TÉCNICO, son los siguientes:

Producto 1: Presentación de informe de actividades de campo, seguimiento y producción de ganado en la parroquia Amazonas.

Producto 2: Elaboración de documentos preparatorios, precontractuales para la ejecución de los procesos de contratación pública relacionados con la adquisición de los materiales e insumos necesarios para el Proyecto denominado "Amazonas Productivo".

Producto 3: Presentación de informe del Talleres Teórico-Práctico en Buenas Prácticas de Manejo Ganadero.

Producto 4: Presentación de informe de la Capacitación en Plan Sanitario Ganadero y Aplicación de Fármacos.

Producto 5: Presentación de informe Diagnóstico y Plan de Seguimiento Zootécnico.



ama_29_zonas@hotmail.com



Gad Parroquial Amazonas



593 0982510610



(07) 3049931



www.gadamazonas.gob.ec

Avenida Mario Moreno
y 29 de Noviembre



Producto 6: Presentación de informes mensuales previo al pago de honorarios e informe de fin de gestión.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS EL TÉCNICOS:

EL TÉCNICO deberá desempeñar las siguientes actividades y responsabilidades:

- Mantener comunicación frecuente (Correos, llamadas telefónicas, mensajes de texto etc) con el personal del GAD Parroquial.
- Elaborar informes que argumenten y justifiquen los procesos de contratación, de servicios, insumos, bienes u otros considerados dentro del proyecto.
- Participar en las distintas reuniones, talleres, asambleas, comisiones, capacitaciones y demás que sean solicitadas por el Señor Presidente.
- Coordinar cronogramas de siembra y mantenimiento.
- Promover la participación comunitaria en actividades del proyecto.
- Llevar registros técnicos de actividades (planillas, informes, fotos, GPS).
- Elaborar y presentar informes técnicos por el Gobierno Parroquial de AMAZONAS.
- Asesoramiento técnico y delegaciones que realice la máxima autoridad de acuerdo a sus funciones y en el ámbito de su profesión.

SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, se obliga a pagar a EL TÉCNICO, por concepto de honorarios mensualizados, la suma de USD 700.00 (SETECIENTOS DÓLARES AMERICANOS) incluido IVA, por cada mes de la prestación efectiva de sus servicios.

El pago por concepto de honorarios será realizado por el CONTRATANTE de manera mensualizada hasta la finalización del contrato, siempre que EL TÉCNICO haya presentado el informe de actividades acorde a los productos correspondientes, así como la factura respectiva.

De igual manera, deberá efectuar la entrega en un dispositivo de almacenamiento magnético, todos los productos elaborados durante sus servicios.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECIALES: Con el fin de cumplir lo estipulado en el presente contrato, EL TÉCNICO deberá cumplir con sus obligaciones contractuales, en las instalaciones donde se desarrolle y funcione el GAD Parroquial o en los lugares que sea requerido por el CONTRATANTE el mismo que deberá dar las facilidades para la movilización y logística.



ama_29_zonas@hotmail.com



Gad Parroquial Amazonas



593 0982510610



(07) 3049931



www.gadamazonas.gob.ec

Avenida Mario Moreno
y 29 de Noviembre



OCTAVA. - PLAZO: El tiempo de duración del presente contrato de servicios civiles especializados, será desde el tres meses hasta el 26 de noviembre del año 2026.

NOVENA. - FACILIDADES: La CONTRATANTE brindará a EL TÉCNICO todo tipo de facilidades en cuanto a información y documentos que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones.

El responsable de dar seguimiento al contrato será es el señor Ángel Amable Pillacela, funcionario/a del GAD Parroquial Rural de AMAZONAS, quien validará los informes mensuales para la respectiva cancelación de los respectivos honorarios.

DÉCIMA: NATURALEZA: En vista de que el presente contrato es de naturaleza civil, el CONTRATANTE no tendrá ninguna obligación laboral con EL TÉCNICO, por tanto, las partes contratantes, no podrán invocar las disposiciones normativas que establezcan relación laboral bajo dependencia, en cualquier disputa, interpretación, o reclamo que existiere. La presente relación contractual queda especial y expresamente excluida de cualquier liquidación, indemnización o remuneración que pudiere causarse por la aplicación de cualquier ley laboral o relacionada con el régimen laboral a la finalización del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: En razón de que EL TÉCNICO tendrá acceso a información que reposa en las instalaciones del GAD PARROQUIAL RURAL DE AMAZONAS, se compromete y se obliga a guardar absoluta reserva respecto de la misma; por lo tanto, todos los documentos, cartas, planes proyectos, configuraciones, bases de datos, redes, sistemas, convenios, códigos, contraseñas, contratos, y demás instrumentos o información relacionada a su trabajo a los que tenga acceso deberán permanecer dentro de las oficinas del CONTRATANTE. La información confidencial, a la que EL TÉCNICO tenga acceso no podrá ser divulgada a terceros por ningún motivo. En caso de comprobarse negligencia, dolo o culpa leve por parte de EL TÉCNICO en la divulgación de información confidencial, EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el presente contrato sin perjuicio de las acciones legales respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN: El Presente contrato termina por las siguientes causas:

- Por cumplimiento de las obligaciones y el plazo establecido.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por declaración unilateral por cualquiera de las partes, previa notificación efectuada con al menos diez días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN: En todo lo no previsto en este contrato y como norma supletoria se sujetarán las partes a lo establecido en lo que fuere aplicable



ama_29_zonas@hotmail.com



Gad Parroquial Amazonas



Avenida Mario Moreno
y 29 de Noviembre



593 0982510610



(07) 3049931



www.gadamazonas.gob.ec



en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y más leyes que para el efecto existan.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIA: Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado sede Cuenca.

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

DÉCIMA QUINTA. - ACUERDO DE LAS PARTES: Presentes las partes y encontrándose de común acuerdo en todo su contenido, firman para constancia, en unidad de acto, en dos ejemplares, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

Sr. Manuel Pillacela Morocho

CONTRATANTE

PRESIDENTE GADPR DE A.

Med. Freddy Ramiro Yanza Salazar

EL TÉCNICO

RUC: 0104082540001



Avenida Mario Moreno
y 29 de Noviembre



ama_29_zonas@hotmail.com



593 0982510610



Gad Parroquial Amazonas



(07) 3049931



www.gadamazonas.gob.ec